



COMUNICADO OFICIAL N° 02-2006-APCI

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cumple con informar lo siguiente:

1. Nuestra Agencia no realiza acciones de persecución política contra ONGD que se oponen a la ratificación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (TLC), ni contra otras ONGD o personas, pues ello sería contrario a los preceptos de la Constitución, de los tratados internacionales sobre derechos humanos, y de las convicciones que abrigan tanto las autoridades del Gobierno como los directivos de la APCI.
2. En materia de fiscalización de ONGD, el mandato impuesto a nuestra Agencia por la Ley N° 28386 es el de velar por la correcta utilización de los recursos de cooperación no-reembolsable que utilizan las ONGD, lo que implica prevenir y promover la sanción por el uso de estos recursos para fines distintos a los pactados con las entidades donantes.
3. En días recientes, la APCI ha tomado conocimiento de alegaciones sobre el eventual desvío de fondos de cooperación internacional para financiar actividades de oposición a la ratificación del TLC. Sin tomar posición sobre la legitimidad de estas actividades, corresponde a la APCI, por mandato de la Ley N° 28386, analizar aquellas alegaciones y determinar su eventual veracidad. En función de ello –y no, valga la insistencia, por la sustancia política de las actividades implicadas, sobre cuya legitimidad no corresponde a la APCI pronunciarse- es que los peritos de fiscalización de nuestra Agencia están tomando contacto con las ONGD a las que se imputan tales eventuales hechos ilegales, a efectos de poder concertadamente establecer la verdad. En tanto este proceso se encuentre en curso, la APCI no adelanta ni adelantará información que prejuzgue sobre la materia objeto de fiscalización.
4. Las acciones de fiscalización de ONGD que realiza la APCI tienen el propósito de cautelar el derecho de toda persona de estar informada sobre el uso dado a los recursos de cooperación internacional que se gestionan con el propósito de promover el desarrollo y mejorar la calidad de vida de la población, especialmente si estas intervenciones afectan otros derechos humanos fundamentales. El Estado peruano –del cual es parte la APCI- tiene una obligación ineludible de garantizar la eficacia de todos estos derechos.
5. Las ONGD, así como todas las otras entidades que ejecutan recursos de cooperación internacional, tienen la obligación de actuar con probidad y transparencia, a efectos de posibilitar que el Perú sea un país competitivo en el mercado de la ayuda al desarrollo. La APCI viene enfatizando esta obligación y, por ello, recientemente ha comunicado a la Contraloría General de la República la lista de entidades estatales que han incumplido con presentar a nuestra Agencia sus informes anuales de gestión de la Cooperación Internacional. La APCI aplica el mismo estándar de rigor a las ONGD, sin reconocerles a este respecto el privilegio de actuar con menor transparencia y probidad que otros ejecutores de cooperación internacional.
6. Las posiciones ideológicas, o las posturas políticas particulares que abriguen los directivos de algunas ONGD, no los exime, a ellos o a sus instituciones, de la obligación de actuar con probidad y transparencia, ni faculta el uso de fondos de cooperación internacional para fines distintos a los pactados con las entidades donantes.
7. La APCI reitera su invocación a las ONGD nacionales y extranjeras, para actuar concertadamente con nuestra Agencia para promover mecanismos que garanticen la transparencia y probidad en la gestión de los recursos de cooperación internacional, y renueva su vocación de seguir trabajando con ellas para impulsar su fortalecimiento institucional, en reconocimiento al rol fundamental que cumplen como promotores del desarrollo, de la inclusión y de la gobernabilidad democrática.

Miraflores, 06 de Mayo de 2006

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL